

SALLIQUELO, 14 DE NOVIEMBRE DE 1.986.

CONSIDERANDO:

Que de la inscripción de aspirantes a dichas viviendas realizado por la Dirección de Salud y Acción Social del DE, surge la necesidad de vivienda de varios grupos familiares integrados por 4, 5 , 6 y 7 y hasta 8 personas,

Que el plan está contemplado para una vivienda de 36m2 compuesta de cocina, baño y dormitorio,

Que ante la necesidad de algunas de las viviendas cuenten con por lo menos 2 dormitorios, para de esta forma paliar el actual déficit habitacional, el DE por expte 4100-6573/86 tramitó ante el Instituto el aporte financiero de este para dotar a 30 viviendas de 1 dormitorio mas,

Que a mérito de lo indicado en el párrafo anterior por expte n° 2416/1128/86 se suscribió entre IVBA y la Municipalidad del Partido de Salliqueló, el correspondiente Convenio,

Que según lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades, art. 41 el HCD debe autorizar la firma de los Convenios en que la Municipalidad tome parte,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Ratifícase en todos sus términos el Convenio celebrado entre el IVBA y la Municipalidad del Partido de Salliqueló, por el cual el Instituto aporta a la Municipalidad la suma de Australes 23.400 con destino a la construcción de 1 dormitorio a 30 viviendas en la localidad de Quenumá y Salliqueló.-----

ARTICULO 2°).- Autorízase al DE, para que por Contaduría Municipal pueda realizar la adecuación presupuestaria como consecuencia de la firma del citado Convenio.-----

ARTICULO 3°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 356/86.-

HUGO CATELLANI
-SECRETARIO-

MABEL R. TELLECHEA
-PRESIDENTE-